



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la pulmonía contagiosa del cerdo en el término municipal de Sierra de Fuentes, que fué declarada oficialmente en 2 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Febrero de 1937.— El Gobernador civil, F. Vázquez.

729

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Albalá, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Albalá, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Albalá, y zona de inmunización todo el término de Albalá.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal rabioso y de un perro sospechoso, y las que deben ponerse en práctica: recogida de perros que vayan sin bozal, collar y medalla, vacunación obligatoria de los perros y tratamiento de los animales mayores mordidos.

Cáceres, 16 de Febrero de 1937.— El Gobernador civil, F. Vázquez.

730

El «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 18 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días 20 y 25 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas, en situación de disponibilidad, pertenecientes al primer semestre del cupo de instrucción del reemplazo de 1932.

Artículo primero. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo segundo. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Oportunamente se publicarán las correspondientes disposiciones para distribución y destino del contingente concentrado.

Burgos, 18 de Febrero de 1937.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

737

El «Boletín Oficial del Estado», número 45, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

### Secretaría de Guerra

#### (Conclusión)

#### Recompensas

S. E. el Generalísimo se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Caballería don Fernando Barrón Ortiz, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Caballería don Fernando Barrón Ortiz, a quien se concede la Medalla Militar

El General Jefe del Ejército del Sector Sur de la Séptima División, pone de manifiesto la excelente actuación de este Teniente Coronel durante todo el tiempo que como Jefe de la Segunda Columna de dicho Ejército está llevando a cabo en esta campaña; y que cuando más

destacada quedó esta actuación, poniendo de manifiesto su energía y acierto en el mando (cosa que se refleja en el brillante comportamiento de las fuerzas de su Columna), fué cuando el enemigo atacó reiteradamente los días 24 y 25 del pasado mes de Octubre, en el poblado de Illescas, en cuyos días los atacantes sufrieron duro y ejemplar castigo, dejando en nuestro poder gran cantidad de armamento y pertrechos de guerra, como consecuencia de las reacciones efectuadas por la Columna mandada por este Teniente Coronel, cuyas fuerzas tuvieron siempre un alto espíritu militar, que supo infiltrar y mantener en las mismas con su brillante y ejemplar comportamiento y acertadas órdenes y medidas tomadas durante las operaciones.

#### Retiro

He resuelto pase a situación de retirado desde Octubre último, por haber sido declarado inútil total para el servicio, el Teniente del 14 Regimiento de Artillería Ligera don Juan Undabarrena Otegui, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Noviembre actual por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado en fin de Junio último el Carabinero de Mar de primera clase don José Francisco Quintana López, he resuelto disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 217'32 pesetas que percibirá a partir de 1.º de Julio último, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por tener fijada su residencia en dicha capital.

Burgos, 18 de Noviembre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Subasta de las obras del edificio destinado a Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras del edificio destinado a Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, celebrada el día 24 de Noviembre actual,

Esta Delegación, en uso de sus atribuciones, con fecha 25 del corriente mes, acordó adjudicar definitivamente las obras a don Pedro Pérez Usón, domiciliado en Zaragoza, calle Agustina de Aragón, número 49, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de noventa y seis mil quinientas setenta y seis pesetas (926.576).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza a 25 de Noviembre de 1936.— El Delegado, Antonio La Sierra.

#### Administración de Justicia

##### EDICTOS Y REQUISITORIAS

###### San Sebastián

Miguel Maiz Elósegui, hijo de Juan y de Aquilina, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de 25 años de edad, estatura 1'650, en la actualidad se le supone en París, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días, en San Sebastián, ante el Juez Instructor Alférez de Complemento de Ingenieros don Enrique Cavestany y de Anduaga, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 6, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 24 de Noviembre de 1936.— El Alférez de Complemento Juez Instructor, Enrique Cavestany.

###### Santiago

Portabales Arias, Marina, hija de José y Dolores, de 20 años, soltera, natural y vecina de Marín (Pontevedra), procesada en el sumario número 155 de 1935, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducida a prisión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago, 21 de Noviembre de 1936.— El Juez de Instrucción, Jaime Poch.— El Secretario, Vicente Rey.

###### Negreira

Un tal «Asturiano» de unos 30 años, pequeño, moreno, y que viste mono azul y calza zapatillas blancas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que residió últimamente en el lugar del Milladoiro, de la parro-

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Enero de 1937

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
3.025	3.ª	21	Chevrolet	6	21	Autom	23	3.500	1.573	D. Lorenzo Sequeira Marín	Plasencia. A. Matias 19	S. P.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

quia de Viduido, en el término de Ames, de este partido, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Negreira, a ser notificado del auto de su procesamiento en el sumario número 117 de 1935 sobre lesiones graves a Andrés Currás y ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Negreira, 20 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Jesús Fernández.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

## Vitoria

Romo Huerta, Juan, hijo de Pio y de Isabel, natural de San Sebastián, estado soltero, profesión mecánico, y de 28 años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 24 Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, José N

## Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Antonio San, Segundo López y Patricio Moreno Paredero, de 17 y 30 años de edad, respectivamente, hijo de Felipe y de Amparo y de Filomena y Antonio, soltero y casado, naturales de Valladolid y de León, ambulante el primero y vecino el último del punto de su naturaleza y ambos caldereros de oficio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser notificados, ampliarles las declaraciones indagatorias y constituirse en prisión, en la causa que con el número 324 del año 1936 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, comunicando a este Juzgado caso de ser habidos, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Antonio Ruiz Vilaplana.

## Quiroga

Núñez Macía, José, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Carballo de Lor, en este Ayuntamiento y partido, hijo de José y Manuela, cuyas señas particulares son: estatura alta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz grande y boca regular; y Núñez Rodríguez Albino, de 31 años, casado con María Alvarez, hijo de Gervasio y Engracia, labrador, natural y vecino de Carballo del Lor, en este Ayuntamiento, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Quiroga, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos

existen en el sumario 82 de este año, por tentativa de robo, en el cual se hallan procesados, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura y conducción al Depósito Municipal de esta villa, a mi disposición.

Dado en Quiroga a 30 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Santiago Alonso.—El Secretario Judicial, José Taboada.

## Palencia

García Bojo, Amable, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Barruelo, de estado casado, de oficio minero, de 43 años de edad, estatura 1'700, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, boca regular, barba poblada, y presenta en la frente una mancha, debido al carbón de la mina; domiciliado últimamente en Guardo, procesado por el delito de insulto a fuerza armada (artículo 255 del Código de Justicia Militar), comparecerá en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el presente periódico, ante el Juez Militar, Comandante de Caballería don José Pérez Olea, residente en Palencia, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Palencia, a 28 de Octubre de 1936.—El Juez Instructor, José Pérez Olea.

## Talavera de la Reina

Don Julio Salido y Pérez, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción del partido por ausencia del titular don Alejandro García Gómez.

Por el presente se cita y llama a los denunciados Francisco Cárcel Vargas, Julio Fernández Sanguino Morales y Francisco Cancho Ceballos, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 184-936, por el delito de homicidio.

Dado en Talavera de la Reina a 12 de Noviembre de 1936.—Julio Salido.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

## Salamanca

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente, que se expide en méritos de causa número 120 de 1936, instruida por el procedimiento de urgencia de la ley de Orden público, por el delito de desacato, desórdenes y coacción, se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la detención de aludidos sujetos, poniéndolos a mi disposición.

Personas a que se refiere

Mateo Delgado González (a) Argentino.

José Collantes Pérez.

Arturo Alonso Rabanal.

Dado en Salamanca a 2 de Septiembre de 1936.—Antonio Jaramillo.—El Secretario, M. Vives.

4689

## Administración de Rentas Públicas

### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

#### Notificaciones

Con fecha 15 de Febrero actual, ha sido aprobada la propuesta de esta Oficina del día 13, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El artículo 2.º del Decreto de 6 de Enero último, número 154, sobre tributación por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, preceptúa que: «Mientras duren las actuales circunstancias, no se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la Patente correspondiente a las clases A. y D. que las motivadas por destrucción o deterioro total del vehículo, extremos que se acreditarán, si éste hubiese sido objeto de requisa, mediante certificación de la Autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes.» El artículo 3.º determina que: «Las bajas producidas por cambio de propietario o traslado a otra provincia, sólo se admitirán cuando se justifique el alta correspondiente al cambio de situación, con el duplicado de la declaración, que habrá de quedar unido a la baja.» Estimando que las declaraciones de bajas correspondientes a los vehículos y propietarios que se detallan en la relación que a continuación se consigna, aun cuando han sido presentadas dentro del plazo reglamentario, no reúnen los requisitos que previenen dichos preceptos legales, procede desestimarlas, considerándolas nulas y sin ningún valor ni efecto.»

#### Relación que se cita

Número de orden, vehículos, marca, propietario y pueblo

- 1 CC. 2186, Crysler-Fargo, José Gozalo Labrador, de Cáceres.
- 2 CC. 2998, Ford, Juan Guillén Moreno, de idem.
- 3 CC. 2132, Dodge, Alfredo Mateos Laporta, de idem.
- 4 CC. 1459, Pakard, Andrés Sánchez de la Rosa, de idem.
- 5 CC. 346, Pakard, Rosa de la Riva Oliver, de idem.
- 6 BA. 1261, Ford, J. Luis Montero Espinosa, de idem.
- 7 M. 22358, Crysler, Eusebio Huertas Timón, de Madrigal de la Vera.
- 8 M. 36103, Ford, Santiago Huertas Castaño, de idem.
- 9 — 2426, Chevrolet, Josefa Guisado Ramos, de Miajadas.
- 10 BA. 5449, Morris, Antonio Vázquez Calvo, de idem.
- 11 CC. 2700, Blitz, Josefa Guisado Ramos, de idem.
- 12 CC. 1887, Oakland, Rafael Valverde Grimaldi, de Montánchez.
- 13 SS. 5566, Lincol, Dolores Martín, de Plasencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación en forma, procediéndose por los señores Alcaldes de los pueblos en ella comprendidos a dar traslado a

los vecinos de sus respectivas localidades, comunicándolo seguidamente a esta Administración.

Cáceres, 17 de Febrero de 1937.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Enrique de la Monja.

727

## Juzgados

### JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez municipal de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Jarandilla a 29 de Enero de 1937, el señor don Luis Manrique Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos originales del juicio verbal de faltas dimanante de sumario instruido en el Juzgado de Instrucción de este partido, según la certificación expedida por el Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, y seguido dicho juicio entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante y perjudicados, don Santiago Morales Rodríguez, don Antonio Rodríguez Montero y don Justo Baños Núñez, contra Francisco Rodríguez Iglesias y Angel Avila Berrocoso, por hurto de corderos y chivos, de la propiedad de los denunciante, estando el último declarado rebelde por su incomparecencia; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Francisco Rodrí-

guez (a) Gerga y Angel Avila Berrocoso (a) Catach, éste en rebeldía, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que habrán de sufrir en el Depósito municipal de esta villa, a que indemnicen por iguales partes a los perjudicados y denunciante Santiago Morales Rodríguez, Antonio Rodríguez Tendero y Justo Baños Núñez, el valor de los corderos y chivos que le fueron sustraídos, condenándoles igualmente al pago de todas las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado Angel Avila Berrocoso, en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Manrique (rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el denunciado Angel Avila Berrocoso, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Jarandilla a 15 de Febrero de 1937.—Luis Manrique.—El Secretario, Florencio Sánchez.

692

### JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez municipal de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Jarandilla a 29 de Enero de 1937, el señor don Luis Manrique Martín, Juez municipal de

la misma, habiendo visto los autos originales del juicio de faltas dimanante del sumario número 27 del año próximo pasado, instruido en el Juzgado de Instrucción de este partido, seguido dicho juicio entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como demandado, Angel Avila Berrocoso (a) Catacho, por insultos a Palatina Burcio Pizarro, cuyas demás circunstancias personales constan, estando el denunciado declarado rebelde por su incomparecencia; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Avila Berrocoso (a) Catacho, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto menor, que habrá de sufrir en su propio domicilio, condenándole igualmente al pago de todas las costas y gastos causados en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto al condenado Angel Avila Berrocoso, en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Manrique (rubricado).

Y por hallarse declarado en rebeldía el denunciado Angel Avila Berrocoso, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Jarandilla a 15 de Febrero de 1937.—Luis Manrique.—El Secretario, Florencio Sánchez.

693

**BAÑOS DE MONTEMAYOR**  
Don José Mandado Alvarez,

Juez municipal de Baños de Montemayor.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Sánchez García, casado, mayor de edad, industrial, vecino de Puente de Béjar, del juicio verbal civil, seguido contra doña Emilia Guardado Guardado, viuda, mayor de edad, sus labores, vecina de este pueblo, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos, más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas que después se dirán, señalando el día diez y siete de Marzo próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas que se subastan sitas en este término municipal

Primera. Una viña a la Solana Baja, de seis áreas aproximadamente; que linda, Norte, herederos de Manuel Guardado; Saliendo, Sandalio Muñoz; Sur, herederos de Juan Simón; Poniente, arroyo; tasada esta finca en dos mil pesetas.

Segunda. Un cercado al mismo sitio, llamado de Pedro Blas, de una hectárea treinta áreas y cincuenta centiáreas; que linda, Norte, herederos de Manuel

Pérez Camargo, padres del Oficial que fué de esta Diputación, D. Francisco Marchena Pérez, que dió su vida por la Patria, y en atención a la pobreza de citados familiares, una pensión vitalicia de 3.500 pesetas anuales.

Manifiestar al Sr. Médico Director del Hospital de Plasencia, que no procede modificación en la forma de pago actual; de las indemnizaciones que perciben los Sanitarios por las intervenciones quirúrgicas.

Desestimar instancia de la Alcaldía de Arroyo del Puerco en solicitud de que la Diputación acepte un concierto de pago del impuesto de Cédulas personales o de que se encargue de la formación del Padrón y cobranza de dicho impuesto.

Autorizar al Sr. Administrador de los Colegios de Niños para realizar obras en las oficinas de la Administración, por valor de 596'20 pesetas.

Conceder a Manuela González la entrega de sus hijos Felipa y Francisco Linio, acogidos en los Colegios provinciales.

Aprobar la resolución del Sr. Presidente de emancipar del Colegio provincial de Niños, a los asilados Juan González Encina, Luis Santillana y Juan Chorro Viñas.

Preguntar al Sr. Director de la Casa de Salud, la razón de hallarse en la misma una niña que, según noticias, no padece enfermedad mental y que en este caso sea trasladada al Colegio de Niñas.

Otorgar al Sr. Diputado Delegado de la Beneficencia de Cáceres, un voto de confianza para gestionar de la Autoridad militar, que los enfermos civiles del Hospital provincial, permanezcan en el mismo en mejores condiciones que actualmente sin perjuicio para los militares hospitalizados y gestionar, igualmente el traslado de los enfermos civiles del de Plasencia al de Cáceres.

Conceder un donativo de 200 pesetas, para construir altares de campaña, con destino al Regimiento de Argel.

Abrir un concurso para adquisición de garbanzos y tocino,



## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

adoptados en las sesiones de la

# Excelentísima Diputación Provincial

de

## CÁCERES



AÑO 1937

Guardado; Saliente y Mediodía, Braulio Guardado; Poniente, José Reveriego; tasada en trescientas pesetas.

Tercera. Una mata al Collado Urquina o Solana; linda, Norte, Manuel Reveriego; Saliente, Pedro Marín; Sur, Pedro Alindado; Poniente, herederos de Manuel Guardado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Cuarta parte de la casa en que habita en este pueblo, Victoria, número tres; que linda, derecha, calle; izquierda, herederos de Pedro Regidor, y espalda, la de Demetria Puerto y Gumersinda Gómez; tasada en dos mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, depositar previamente el diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que aparece justipreciada cada finca. Los autos de que proceden estas diligencias, se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quien desee examinarlos. No existen títulos de propiedad de las fincas enumeradas, siendo de cuenta del agraciado proxeerse de ellos.

Dado en Baños a quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal,

José Mandado.—El Secretario, Valentín González.

(80=32 ptas.

720

## Alcaldías

GATA

Don Gregorio Rodríguez Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gata.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Fernando Guillén Merino, primer contribuyente por rústica y pecuaria.

Don Domingo Rodríguez Pérez, primer contribuyente por urbana.

Don Marto Durán Sánchez, primer contribuyente por industrial.

Don Rafael Bernaldo de Quirós, primer contribuyente por rústica, vecino de Ciudad Rodrigo.

Parte personal

Don Pedro Guerra Palacios, segundo contribuyente por rústica.

Don Domingo Pérez Jacinto, segundo contribuyente por urbana.

Don Toribio Rodríguez Pérez, segundo contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han

servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por la Comisión Gestora las reclamaciones que se presenten por los legítimos interesados.

Gata a 14 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

683

### HIGUERA DE ABALAT

Edicto

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, y fijadas que han sido por esta Comisión Gestora, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formularse contra ellas los reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Higuera de Albalat a 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Pedro Naranjo.

702

### VIANDAR DE LA VERA

Edicto

La Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión de 17 de Enero último, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Miranda García, mayor

contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Patricio Castaño Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Gabriel Rodríguez Bermejo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Marceliano Castaño Alonso, mayor contribuyente por industrial domiciliado en el término.

Parte personal

Don Domiciano Castaño Domínguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Luis Miranda Castaño, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Fernando Castaño Castaño, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Viandar de la Vera a 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Dionisio Avila.

690

### GARROVILLAS

Edicto

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los años 1935 y 1936, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y Reglamento de Hacienda.

Garrovillas a 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Urbano Breña.

703

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 8 de Enero último.

Aprobar el acta de la anterior.

Que al hacerse la clasificación de contribuyentes por el impuesto de Cédulas, se imponga a la mujer, cabeza de familia, la correspondiente al alquiler de vivienda que satisfaga, cuando éste exceda de 360 pesetas anuales, y figure con la profesión de «su sexo» o «sus labores».

Aprobar los Padrones de Cédulas de los Municipios de Villa del Campo, Talaván, Pescueza, Arroyomolinos de la Vera, Millanes, Higuera, Tejeda de Tiétar, Cachorrilla, Viandar, Almaraz, Campillo de Deleitosa, Aldea del Cano, Garrovillas, Ahigal, Villasbuenas de Gata, Herguijuela, Pozuelo de Zarcón, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Almarín, Peraleda de la Mata, Garvín, Ruanes, Huélagas, Brozas, Valdastillas, Guijo de Coria, San Martín de Trevejo, Baños y Toril, correspondientes al presente año.

Designar a D. Gustavo Hurtado Muro para que presida la Junta provincial de Fomento Pecuario, en representación de este Organismo.

Fijar la valoración de los precios medios a que han de abonarse los artículos objeto de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por la provincia, durante el mes de Diciembre.

Conceder a D. Angel Marchena Gómez y D.<sup>a</sup> Concepción